

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte



Las reclamaciones, anuncios y demás que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, franco de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. — Circular. — El señor ministro de la Guerra en 10 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península, de real orden lo que sigue: — He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la nueva esposicion del ayuntamiento de la Coruña, en la cual despues de reproducir la de 10 de junio del año último, pidiendo se declarase si los obreros y músicos de la maestranza de artillería debian ó no ser alistados en las quintas para el reemplazo del ejército, sobre lo que recayó la real orden de 10 de noviembre del mismo, solicita que en el caso negativo cubran plaza por los cupos de los pueblos á que pertenezcan aquellos que la tomen en dichas clases en el trascurso de una quinta á otra quinta. Enterada de lo que aquella corporacion espone, y teniendo presente lo dispuesto en la regla quinta de la real orden circular de 18 de febrero último en beneficio de los pueblos, en cuyos sorteos son comprendidos aquellos mozos que con las circunstancias necesarias para ser sorteables se hallen sirviendo en los cuerpos de ultramar en que hubiesen sentado plaza; oido el tribunal supremo de guerra y marina, y conformándose con su dictamen en acordada de 31 de octubre último, se ha servido S. M. declarar, que los mozos que en el trascurso de una quinta á otra quinta de las que se decreten para el reemplazo del ejército, sienten plaza en las clases de obreros y músicos de artillería, sean comprendidos en los alistamientos y sorteos de los pueblos á que pertenezcan, cuando por la ordenanza de reemplazos vigente les corresponda, cubriéndola por sus cupos respectivos aquellos á quienes tocara la suerte de soldados, sin sa-

lir del cuerpo donde hubiesen contraido su empeño, conforme á lo que en la dicha regla quinta se previene, y contándose estos como quintos entregados al arma por cuenta de los que haya pedido para su reemplazo. — De orden de S. M., comunicada por el referido señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa diputacion provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1839. — El subsecretario, Juan Felipe Martinez.

Circular núm. 156.

En la noche del 19 de noviembre último se fugaron de la cárcel nacional de Piedrahita los dos presos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion: en su virtud encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que practiquen en su busca las mas vivas diligencias, y si fueren habidos procedan á su captura, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del señor gefe político de la provincia de Avila. Toledo 2 de diciembre de 1839. — Joaquín Manuel de Alba.

Paulino Mango, edad 34 años, estatura cinco pies, tres pulgadas, buena fisonomía, pelo y ojos negros, calzon y chaqueta de paño pardo, capa id., sombrero chambergo.

Juan Gutierrez, edad 24 años, estatura cinco pies y una pulgada, cara larga, barbilampiño, pantalon azulejo, sin sombrero ni capa. Ambos naturales de Pascual Cobo.

COMANDANCIA GENERAL.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo. — Seccion central. — El señor comandante general en gefe de estas provincias, deseoso de dar un público testimonio

de lo satisfactorio que le han sido los servicios prestados recientemente á la causa de la Reina y de la patria, por D. Saturnino Sanchez, gefe principal del escuadron de seguridad pública, á los que han contribuido eficazmente los individuos que le componen procedentes de la clase de indultados, me manda diga á V. S. que desde el día 13 que empezó sus operaciones, ha conseguido las ventajas de dar muerte á dos rebeldes, hacer cinco prisioneros, entre ellos titulados gefes y oficiales, á quienes ha mandado el señor comandante general ser pasados por las armas, coger cuatro mugeres y niños y 21 caballos, debido todo á su actividad, conocimiento práctico del terreno, buenos deseos y acertadas combinaciones. — Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento, y que haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, sirva para noticia del público y de satisfaccion á los que han contraído los referidos méritos. — Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 27 de noviembre de 1839. — El coronel gefe de E. M., Martin de Rosales. — Sr. comandante general de Toledo. — Es copia. — Bausá.

El señor comandante general en gefe de ambas provincias con fecha 27 de noviembre último me dice lo que sigue:

»A fin de evitar por todos los medios posibles algunos abusos y exacciones indebidas que ha llegado á mi noticia se han hecho en los pueblos de estas provincias, dispondrá V. S. que por medio del Boletín oficial de esa de su interino mando, se prevenga á todos los alcaldes de los pueblos de la misma, se nieguen á pagar ellos y cualquier vecino toda cantidad que por via de multa ú otra conminacion pueda imponérseles por las autoridades militares, á menos que para ello medie autorizacion ó espresa orden mia; y para los usos que puedan convenir me remitirá V. S. un ejemplar del Boletín en que se inserte la precedente disposicion.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que se indican por S. S. Toledo 2 de diciembre de 1839. — Bausá.

INTENDENCIA.

La direccion general de aduanas y resguardos me comunica la siguiente circular.

El señor subsecretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 3 de octubre último la real orden que sigue:

Por el ministerio de Estado se ha dirigido á este de Hacienda en 26 de setiembre último la real orden siguiente. — De orden de S. M., comunicada por el señor secretario del despacho de Estado, incluyo á V. E. para

los efectos oportunos en ese ministerio de su cargo, cuatro ejemplares impresos del nuevo reglamento de cuarentenas que ha empezado á regir ya en los dominios de la Sublime Puerta, y de la tarifa de derechos que en consecuencia se exigen por el ramo dezanidad; cuyos documentos acaba de enviar á este ministerio el encargado de negocios de S. M. en aquella corte. — De real orden, comunicada por el señor ministro de Hacienda, la traslado á V. S., remitiéndole un ejemplar del reglamento y tarifa de que se trata, para su conocimiento, y de mas efectos que considere convenientes.

El reglamento y tarifa que se acompañan á la inserta real orden son los siguientes:

CONSEJO DE SANIDAD.

Reglamento orgánico para las procedencias de mar.

Los infrascritos, componentes de una parte el consejo de sanidad bajo la presidencia del Excmo. Sr. Hifzy Mustafá Bajá; de la otra la de legacion extranjera acreditada por las diferentes legaciones, á peticion de la Sublime Puerta, cerca de dicho consejo, habiéndose reunido en conferencia para deliberar sobre la eleccion del sistema de cuarentena mas adaptado á esta capital para las procedencias de mar; animados de igual deseo de conciliar, en cuanto sea posible, las precauciones sanitarias con las necesidades del comercio marítimo, despues de madura deliberacion han fijado, de comun acuerdo, las resoluciones siguientes:

Artículo 1º Todo buque que llegue á Constantino-
pla deberá estar provisto de una patente de sanidad, que tendrá obligacion de entregar al funcionario de la intendencia sanitaria encargado de reclamarla, quien la recibirá en la punta de una percha, y sin subir á bordo.

Art. 2º Habrá tres categorías de patentes, á saber:

Patente limpia.

Patente sospechosa.

Patente sucia.

Se reputará por *limpia* toda patente dada treinta dias despues del último accidente de peste. El buque que la traiga será admitido inmediatamente á libre práctica con sus pasajeros, tripulacion y cargamento.

Se tendrá por *sospechosa* toda patente dada quince dias despues del último accidente de peste. El buque que la traiga hará una cuarentena de quince dias si estuviere cargado, y de diez si viniere de vacío.

Se reputará *sucia* toda patente dada en el intervalo de los quince dias despues del último accidente de peste. El buque que así la traiga hará una cuarentena de veinte dias si estuviere cargado, y de quince si viniere de vacío.

Art. 3º La cuarentena para los buques cargados, tanto sospechosos como sucios, se les contará desde el dia en que fondeasen delante del lazareto de *Kouleli*. Sin embargo, considerando por una parte que alguna vez podrá impedirles el tiempo continuar su camino hasta dicho punto, y por otra que en la actualidad no existe aun un remolcador para conducirlos allá inmediatamente, queda convenido que se construirán almacenes en el término mas breve sobre la punta de *Fener-Backtché* para recibir el cargamento de los buques comprendidos en el caso arriba previsto, cuya cuarentena comenzará desde entonces á correr desde el dia en que fondearen en dicho lugar de *Fener-Backtché*.

Pero bien entendido que esta facultad no se concederá mas que á los buques evidentemente impedidos por el tiempo de ir al lazareto de *Kouleli*, y solamente hasta la época en que la intendencia sanitaria tuviere á su

disposicion los medios convenientes para dirigirlos allá por el viento contrario.

Art. 4º La cuarentena para los buques vacíos, tanto sospechosos como sucios, se les contará desde el día de su llegada.

Art. 5º Todo buque sospechoso ó sucio que venga por el estrecho de los Dardanelos, ya esté cargado ó vacío, estará obligado á tomar un guarda de sanidad en la oficina sanitaria de los Dardanelos, ó en la de Galipoli, á eleccion del capitán.

Si el buque estuviere vacío, su cuarentena correrá desde el día en que el guarda hubiere entrado á bordo, con condición de que se someterá á las medidas de desinfección prescritas por este último. En este caso, y si el buque pasa su cuarentena durante el viaje, será recibido en Constantinopla á libre plática.

Si el buque viniere cargado, su cuarentena deberá comenzar siempre desde el día en que dé fondo en Kouleli ó en Fener-Bäckché.

Llegados á Constantinopla el buque cargado y el vacío que no hubiere terminado su cuarentena en el camino, recibirán un guarda suplementario, que conservarán con el que hayan tomado en los Dardanelos ó en Galipoli, hasta la conclusion de la cuarentena: se sobreentiende que los buques con patente limpia no estarán obligados á detenerse, ni en los Dardanelos ni en Galipoli.

(Se continuará.)

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 383.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á lo anunciado con el número 370, inserto en el Boletín oficial de esta capital del martes 22 del próximo octubre número 127, se han rematado en el día con las formalidades de instruccion las siguientes fincas nacionales.

Una tahona en esta ciudad, plazuela de la Concepcion, con todas sus oficinas y efectos, que fue del convento de la Concepcion Francisca, tasada en 54.856 rs. y rematada en 86.000 rs.

Religiosas Carmelitas de Talavera, término de Cazalegas.

Una suerte de tierra, llamada la Frontera, de 5 fanegas, tasada en 1.066 rs. y 22 mrs., rematada en id.

Otra llamada los tres Talones, 6 fanegas de segunda clase, tasada en 933 rs. y 11 mrs., rematada en id.

Id. que al mismo sitio nominan el Reloj, 3 fanegas de tercera clase, tasada en 400 rs., rematada en id.

Id. nombrada del Pilo, 3 fanegas de segunda calidad, tasada en 500 rs., rematada en id.

Id. al de las Caleras viejas, 3 fanegas de tercera clase, tasada en 400 rs., rematada en id.

Id. al camino de Montearagon, 4 id. de tercera id., tasada en 533 rs. y 11 mrs., rematada en id.

Id. al sitio del Vacanal, 4 id. de tercera id., tasada en 666 rs. y 22 mrs., rematada en id.

Id. al camino de Lucillos, 3 id. de tercera id., tasada en 400 rs., rematada en id.

Id. al sitio de Fontarron, 1 id., tasadas en 133 rs. 11 mrs., rematada en id.

Id. al mismo sitio, 2 id. de tercera id., tasada en 266 rs. 22 mrs., rematada en id.

Id. al de los Organos, 3 id. de tercera id., tasada en 400 rs., rematada en id.

Id. al de Viñaladeros, 3 id. de tercera id., tasada en 400 rs., rematada en id.

Id. nombrada la Oliva, 5 id. de tercera id., tasada en 666 rs. y 22 mrs., rematada en id.

Id. que llaman de la Cabra, 2 id. de tercera id. tasada en 226 rs. y 22 mrs., rematada en id.

Id. al Berrocalejo, 3 id. de tercera id., tasada en 266 rs. y 22 mrs., rematada en id.

Id. á Valdenazar, que dicen del Pico, 4 id. de tercera id., tasada en 533 rs. 11 mrs., rematada en id.

Lo que se pone al público cumpliendo con el artículo 35 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 27 de noviembre de 1839. P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Anuncio núm. 384.

FINCAS CUYOS TASOS Y CAPITALIZACIONES SE HA VERIFICADO.

A mérito del real decreto de 19 de febrero de 1836, que trata de la venta de fincas nacionales, se han perdido y tasado las siguientes:

Religiosas Franciscas de Escalona, término de Cerralbo.

Una tierra de 140 fanegas, al camino del Bravo, con el que confronta por solano y por poniente con otras del concejo, su tasacion en venta 12.000 rs., en renta 460.

Otra de 2 fanegas, al sitio de la Lagüña, confronta por levante con otra de José García y por norte con camino real que va á Talavera, su capitalizacion en venta 540 rs., en renta 18.

Id. de 2 id., donde llaman la Piña, que linda por levante, norte y poniente con dichas del concejo del Bravo, y por sur con raya de la jurisdiccion de este y despoblado de Techada, en venta 540 rs., en renta 18. No resulta carga alguna, su arriendo vence en agosto de 1840.

Id. id. Ildefonsas de Talavera, término de dicho Cerralbo.

Un pedazo de tierra, al sitio de los Montecillos, linda por gallego tierras de Petra Cano, cierzo otra de Doña Josefa Rabanal y solano otra del mayorazgo de Villafranca, su cabida 10 fanegas, su capitalizacion en venta 3780 rs., en renta 126.

Otro id. de 5 fanegas, en los Charcos, linda por gallego con tierra de Pantaleon Agüero y cierzo con arroyo que baja de las canales, en venta 1620 rs., en renta 54.

Id. id. de 1 fanega y 3 celemines, al sitio de Pastrana, linda por cierzo y gallego tierras de Juan Gonzalez Cano, en venta 600 rs., en renta 18.

Id. id. Benitas de id., en el propio término.

Id. id. al sitio de Patraña, de fanega y media, linda por solano con otra de Juan Gonzalez Cano, gallego otras de la capellanía de Vela, su capitalizacion en venta 900 rs., en renta 30.

Id. id. de 3 fanegas, al camino de Techada, donde dicen el Tocón, y una oliva, linda por gallego tierra de Polo, solano otra del vínculo de Rozas, en venta 1620 rs., en renta 54.

Id. de 2 celemines, que sirve de era de pan trillar, linda por solano con otras de Francisco Cano, ábrigo, con otras de la iglesia del Salvador de Talavera, en venta 90 rs., en renta 3.

Id. de 2 fanegas, en los majuelos largos, linda por gallego con otras de José Blazquez, y por cierzo otra de Francisco Cano, en venta 1380 rs., en renta 46.

Id. id. término de Brugel.

Id. de 2 fanegas, en Ventalama, linda por solano

con tierra de D. Manuel Obando y por gallego otra del vínculo de Rozas, en venta 1350 rs., en renta 45.

Id. id. Cerralbo.

Id. al Cejudo y Pilar, de medio celemin, linda por solano y cierzo olivas de la capellanía de Vela, en venta 45 rs., en renta 1 y 17 mrs.

Un olivar, con 23 pies, entre los dos caminos que salen de este lugar, el Otero y Domingo Perez, linda por cierzo con el primero, en venta 1380 rs., en renta 46.

Id. Madre de Dios de id., término de id.

Id. de 5 fanegas, al camino del Bravo, con quien linda por ábrego, en venta 2160 rs., en renta 72.

Id. de 1 id., al mismo camino, con el que linda por gallego, en venta 720 rs., en renta 24.

Id. de 5 id., camino de Lucillos, linda por cierzo con olivas de la memoria de Doña Ana Mellado, en venta 3600 rs., en renta 120. Sin carga, cumple su arriendo en 15 de agosto de 1840.

Id. id. Ildefonsas de id., término de Navalmoral de Pusa.

Un olivar, llamado el Toconal, con 193 pies, linda por solano con tierra de Vicente Fernandez Gerónimo, y olivas de Julian Fernandez, su capitalizacion en venta 19.500 rs., en renta 650. No tiene carga y vence su arriendo en fin de 1840.

Otro id., al Carril, con 44 pies, linda por solano con vereda de las huertas de Estaca, ábrego olivas de Julian Martin de Eugenio, en venta 6000 rs., en renta 200.

Id. la Montera, con 10 id., linda por solano con tocones de olivar de Gregoria Martin de Eugenio, en venta 1500 rs., en renta 50.

Id. la Era, con 7 id., linda por solano con olivas del mayorazgo de Bercial, en venta 1500 rs., en renta 50.

Id. la Hoya, con 72 id., linda por solano con olivas de Claudio é Isidoro de las Hijas, en venta 7500 reales, en renta 250. Sin carga y cumple su arriendo fin de 1840.

Suprimido de Mínimos de esta ciudad, término de Orgaz.

Una tierra en los Retamares, linde por norte camino de la dehesa, de 2½ fanegas, su taso en venta 500 reales, en renta 35.

Otra en la Mesa de los Retamares, de 6 fanegas, linda con camino de los mismos por norte, en venta 1080 reales, en renta 72.

Id. en la Borracha, de 2½ fanegas, linda por levante con camino de la misma, en venta 300 rs., en renta 25.

Id. en la Nava, de 5 fanegas, linda por norte y medio lia camino del Pozo Nuevo, en venta 800 rs., en renta 60.

Id. en el Corral de la Temprana, de 5 fanegas, linda por norte con camino de Portifuel, en venta 800 rs., en renta 60.

Un olivar en el sitio de Pozo Nuevo, linda por levante D. Esteban Lopez de Ayllon, de 197 olivas de pago, en venta 2904 rs., en renta 80. Sia carga, cumple su arriendo en agosto de 1840.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el de los interesados para su conformidad, que si han de gozar de la preferencia que les está concedida ha de hacerlo en el término de 15 dias. Toledo 30 de noviembre de 1839 = P. E. D. E. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS.
Estado que manifiesta las liquidaciones de suministros practicadas á los pueblos de esta provincia en todo el mes de setiembre último.

PUEBLOS	Importe.
Quero.....	5,867.. 4
Casar de Escalona.....	645.. 4
Carmena.....	2,709.. 30
Ventas con Peña-Aguilera.....	1,884.. 30
Almendral.....	1,449.. 6
Almorox.....	3,775.. 10
Paredes.....	1,497.. 6
Real de San Vicente.....	14,616.. 23
Navamorcuende.....	12,269.. 9
Novés.....	13,693.. 23
Puebla de D. Fadrique.....	1,393.. 32
Mañosa.....	152.. 16
Cervera.....	359..
Nombela.....	5,720.. 15
Camarenilla.....	282.. 22
Carriches.....	1,213.. 28
Baybela.....	9,943.. 19
Torreçilla.....	1,074.. 10
Aldeanueva de Barbarroya.....	2,506.. 14
Valdeverdeja.....	2,671.. 24
Villaluenga.....	6,089.. 2
Mohedas.....	26,608.. 9
Caudilla.....	581.. 12
Sotillo de las Palomas.....	2,224.. 25
Cedillo.....	4,446.. 26
Mejorada.....	6,818.. 8
Villanueva de Bogas.....	4,162.. 6
Huerta de Valdecarábanos.....	3,341.. 22
Calera.....	4,485.. 30
Olias.....	8,497.. 33
Magan.....	730.. 4
Mocejón.....	2,867.. 19
Velada.....	1,155.. 6
Aldeanueva de San Bartolomé.....	6,471.. 23
Gamonal.....	1,777.. 24
Mora.....	2,864.. 30
Alcabón.....	2,214.. 7
Manzanque.....	166.. 20
Cabañas de Yepes.....	130.. 4
Gerindote.....	3,042.. 2
Total.....	172,113.. 25

Toledo 2 de diciembre de 1839. = Mariano Garcia.

TEATRO.

Hoy jueves 5 de diciembre á beneficio de D. Francisco Robello, uno de los dos actores de carácter anciano del de esta capital, se ejecutará el drama en cinco actos, titulado *Gaspardo el Gondolero, ó Las tres venganzas*.

Despues del drama seguirá un escelente intermedio de *Baile* por las dos parejas.

Terminando la funcion la graciosa pieza en un acto, tambien nueva, titulada *La Frontera de Soboya, ó el Marido de tres mugeres*.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Csa.